



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Miércoles, 7 de agosto de 2019

Número 95

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 101592 Ceses de Efraín Medina Hernández y Juan María Reyes Melián y nombramiento de Berta María Pérez Hernández y José Gregorio Martín Plata Página 14775
- 101592 Ceses y nombramientos de los Vicepresidentes de la Corporación Página 14775

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 101979 Delegación en materia de tecnología en el Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana Página 14777
- 102193 Nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento Página 14778

Ayuntamiento de Arona

- 101768 Periodo de exposición al público del Padrón fiscal Tasa por la recogida de basuras, 2º semestre de 2019 Página 14779
- 101769 Periodo de exposición al público del Padrón fiscal Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), 2º semestre de 2019 Página 14779

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 101828 Convocatoria de ayudas individuales a mayores y personas con discapacidad Página 14779

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 101219 Exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 28/2019, crédito extraordinario y suplemento de crédito Página 14780

Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

- 101984 Establecimiento del régimen retributivo de los miembros de esta Corporación Página 14781

Ayuntamiento de Puntagorda

- 102082 Aprobación inicial del proyecto de obras "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con batería del depósito municipal El Rellanito" Página 14782
- 102093 Aprobación inicial del proyecto de obras "Instalación solar fotovoltaica aislada de autoconsumo del Polideportivo Municipal" Página 14782

Ayuntamiento de Puntallana

- 101600 Exposición pública de la Cuenta General de 2018 Página 14783

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 101780 Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Alcaldía-Presidencia y en la Junta de Gobierno Página 14783
- 101781 Constitución de los Grupos Municipales Página 14784
- 101784 Creación y composición de la Junta de Portavoces Página 14785
- 101785 Creación de la Comisión Especial de Cuentas Página 14785
- 101786 Aprobación de las áreas de Gobierno Página 14785
- 101788 Creación y constitución de la Junta de Gobierno Local Página 14787

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

101789 Delegación de competencias por materias en los Concejales	Página 14787
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	
101773 Designación como personal eventual de D. Conrado Díaz Ruiz	Página 14788
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	
102099 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	Página 14788
102179 Establecimiento de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial	Página 14788
102184 Nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento	Página 14790
102188 Nombramiento de los miembros y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ...	Página 14790
102191 Delegación de la atribución en materia de declaración de la prescripción de la infracción urbanística en la Junta de Gobierno Local	Página 14791
Ayuntamiento de la Villa de Mazo	
101771 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local	Página 14791
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	
102192 Aprobación de las bases y la convocatoria para la configuración de una lista de reserva en la categoría de Animador/a Sociocultural y plazo de presentación de solicitudes	Página 14792
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos	
101772 Exposición al público de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, tercer bimestre de 2019	Página 14807
101614 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos número MC20D.2019	Página 14807
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo	
101973 Exposición al público de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2019	Página 14807

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

98691 Juicio nº 473/2019 a instancia de Diana Candelaria Orihuela de la Rosa contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.	Página 14808
98698 Juicio nº 602/2019 a instancia de Luis Ramos Marsilli contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otro ...	Página 14808
98712 Juicio nº 107/2019 a instancia de Luis Cordero Labrador contra Artrux Obras y Construcciones, S.L. y otro	Página 14809
97812 Juicio nº 480/2019 a instancia de Magaly Cruz Felipe contra Jonathan A. León Lamas	Página 14810
97810 Juicio nº 460/2019 a instancia de Ángel David Pérez Pérez contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L.	Página 14812
97809 Juicio nº 115/2018 a instancia de Damaris Kaliani Oyón Martini contra Alborada Beach Club, S.L. y otro ...	Página 14814
97808 Juicio nº 55/2019 a instancia de Cristo David Castro Rojas contra Felisa Francisca Hernández García	Página 14815
97807 Juicio nº 70/2019 a instancia de Miguel Ángel López Simón y otro contra Phconstruye From y Const. Tfe., S.L.U.	Página 14816
97806 Juicio nº 644/2018 a instancia de Pauline Violeta Lyons contra Stella Crowhurst	Página 14817
97805 Juicio nº 333/2019 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L.	Página 14817
97803 Juicio nº 264/2018 a instancia de José Luis Lorenzo Benítez contra Dirección General de la Función Pública y otro	Página 14818
97802 Juicio nº 244/2017 a instancia de Woljciech Janusz Tetlak contra Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias, S.L. y otros	Página 14819
97801 Juicio nº 106/2019 a instancia de Rosario Costa contra Studio Host Canarias, S.L. y otro	Página 14821

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

97813 Juicio nº 28/2019 a instancia de Mariana Roxana Gherghescu contra Ángel Avelino del Amo Delgado	Página 14822
97800 Juicio nº 86/2019 a instancia de Elvie Tapia Abian contra Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai y otro	Página 14823
97798 Juicio nº 95/2010 a instancia de Fremap contra Construcciones y Contratas Teidemar, S.A. y otros	Página 14824
97796 Juicio nº 165/2018 a instancia de Manuel Jerónimo Cáceres contra Multimotores Atlántico, S.L.U. y otro	Página 14825
97795 Juicio nº 931/2018 a instancia de Fabrizio De Iorio contra Mazzuca Consultores, S.L. y otros	Página 14826

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

98864 Juicio nº 979/2018 a instancia de Miguel Ángel Delgado Chávez contra Romalimp 69, S.L. y otro	Página 14827
98865 Juicio nº 185/2018 a instancia de Laura Rosales Rodríguez contra Florencio José Martín Labrador y otro ...	Página 14828
98868 Juicio nº 510/2019 a instancia de Noemi Sánchez Hernández y otros contra Lezarze, S.L. y otro	Página 14829
98870 Juicio nº 9/2019 a instancia de Melania Mercedes Vargas Perdomo contra Antonio José Asbati Boadas	Página 14829

Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria

98687 Juicio nº 141/2018 a instancia de María del Mar Tourini Campos contra Sensor Basic, S.L.U.	Página 14830
---	--------------

Juzgado de lo Social Número 16 de Madrid

98707 Juicio nº 44/2010 a instancia de Tomás Sarmiento Llorente contra Ilona Kovalevska	Página 14831
---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Vicesecretaría General

ANUNCIO

4469

101592

El Excmo. Sr. Presidente, con fecha 24 de julio de 2019, dictó, entre otros, el siguiente Decreto:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación, conforme al cual es competencia de esta Presidencia la designación y cese del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular, por el presente dispongo:

Primero: cesar a D. Efraín Medina Hernández como Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular y a Dña. Juan María Reyes Melián, como suplente del anterior.

Segundo: nombrar a Dña. Berta María Pérez Hernández como Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno Insular, y D. José Gregorio Martín Plata, como suplente de la anterior.

El presente Decreto producirá sus efectos a partir del día y la hora de la firma electrónica del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2019.

El Vicesecretario General, p.a., Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº. Bº.: el Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

4470

101592

El Excmo. Sr. Presidente, con fecha 24 de julio de 2019, dictó, entre otros, el siguiente Decreto:

“Habiendo tomado posesión como Presidente de esta Corporación en el día de hoy, como consecuencia de la moción de censura debatida y votada en sesión plenaria extraordinaria celebrada en la misma fecha, y teniendo en cuenta que se ha procedido igualmente en el día de hoy al dictado de Decreto de determinación

de la organización de la administración insular, en el marco de los criterios generales aprobados por el Pleno, y al amparo de lo previsto en los artículos 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 57, e) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Considerando lo dispuesto en los artículos 6.1.j), 7.1, 9.1 y 13.1 del vigente Reglamento Orgánico, por medio del presente, dispongo:

Primero: el cese y nombramiento de los siguientes Vicepresidentes de la Corporación:

Ceses:

1º. Cesar a D. Lope Domingo Afonso Hernández como Vicepresidente Primero.

2º. Cesar a D. Efraín Medina Hernández como Vicepresidente Segundo.

3º. Cesar a D. Alberto Bernabé Teja como Vicepresidente Tercero.

4º. Cesar a Dña. Zaida Candelaria González Rodríguez como Vicepresidenta Cuarta.

5º. Cesar a Dña. Coromoto Yanes González como Vicepresidenta Quinta.

Nombramientos:

1º. Nombrar a D. Enrique Arriaga Álvarez como Vicepresidente Primero.

2º. Nombrar a Dña. Berta María Pérez Hernández como Vicepresidenta Segunda.

Segundo: el cese de los siguientes titulares de Áreas de la Corporación en las Áreas que, asimismo, se relacionan:

- Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas: D. Manuel Fernández Vega.

- Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana: Dña. Juana María Reyes Melián.

- Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad: D. Alberto Bernabé Teja.

- Consejera Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico: Dña. Verónica Meseguer del Pino.

- Consejera Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca: Dña. Blanca Pérez Delgado.

- Consejero Insular del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes: D. Efraín Medina Hernández.

- Consejera Insular del Área de Política Territorial: Dña. Zaida Candelaria González Rodríguez.

- Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior: D. Lope Domingo Afonso Hernández.

- Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico: Dña. Coromoto Yanes González.

Tercero: el nombramiento de los siguientes titulares de Áreas de la Corporación en las Áreas que, asimismo, se relacionan:

- Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización: Dña. Berta María Pérez Hernández.

- Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad: Dña. María Ana Franquet Navarro.

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda: D. Miguel Ángel Pérez Hernández.

- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático: D. Javier Rodríguez Medina.

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad: Dña. María Isabel García Hernández.

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca: D. Francisco Javier Parrilla Gómez.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior: Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo.

- Consejero/a Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo: D. José Gregorio Martín Plata.

- Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes: Dña. Concepción María Rivero Rodríguez.

- Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación: D. Enrique Arriaga Álvarez.

Cuarto: revocar las delegaciones efectuadas en los Consejeros que, a continuación se relacionan, en los ámbitos competenciales que igualmente se indican:

• Como Consejero Delegado de Aguas: D. Antolín Bueno Jorge.

- Gestión y planificación de recursos hídricos.

• Como Consejero Delegado de Museos: D. José Manuel Pitti González.

- Red Insular de Museos y Centros.

• Como Consejero Delegado de TIC y Sociedad de la Información: D. Félix Fariña Rodríguez.

a) Sociedad de la información.

b) Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.

c) Administración electrónica y modernización administrativa.

d) Desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.

• Como Consejera Delegada de Igualdad: Dña. Raquel Emilia Gutiérrez Yanes.

a) Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer.

• Como Consejera Delegada de Deportes: Dña. Águeda Fumero Roque.

a) Fomento del deporte. Instalaciones y actividades deportivas.

• Como Consejera Delegada de Empleo: Dña. Coromoto Yanes González.

a) Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.

Quinto: delegar, las competencias en las materias que a continuación se relacionan, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación:

- Como Consejera Delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género: Dña. María Ana Franquet Navarro.

- a. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.

- Como Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad: D. Nauzet Gugliota González.

- a. Fomento del voluntariado.

- b. Promoción y fomento de la participación ciudadana.

- c. Programas de dinamización social.

- d. Programas de atención a la diversidad.

- Como Consejera Delegada de Comercio, Consumo y Acción Exterior: Dña. Liskel Álvarez Domínguez.

- a. Promoción y desarrollo del comercio.

- b. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.

- c. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.

- d. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.

Sexto: la titularidad del Área de Gobierno del Presidente será asumida directamente por el Presidente de la Corporación.

Séptimo: de conformidad con lo previsto en el artº. 29.1 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular quedará compuesto, aparte de por esta Presidencia, por los Vicepresidentes y la totalidad de los Consejeros Insulares de Área.

Octavo: si se produjera la ausencia de alguno de los Consejeros durante el período de vigencia de este De-

creto, dichas funciones serán asumidas directamente por la Presidencia de la Corporación.

Noveno: el presente Decreto producirá sus efectos a partir del día y la hora de la firma electrónica del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2019.

El Vicesecretario General, p.a., Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº. Bº.: el Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

4471

101979

Decreto de la Excma. Sra. Dña. Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de julio de 2019, relativo a la Delegación en materia de Tecnología en el Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“Decreto de la Excma. Sra. Dña. Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.//En Santa Cruz de Tenerife, al día de la fecha.

Asunto: delegación en materia de tecnología en el Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y conforme a lo establecido en los artículos 11, 38 y 45 del Reglamento Orgá-

nico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento y artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la Concejala de esta Corporación, Dña. Heriberta Ángeles Granado Benítez, la competencia en materia de tecnología en el Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana.

La delegación conferida tiene carácter genérico y, por tanto, se refiere a materias o sectores de actividad sin especificación de potestades por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se entenderá que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, con la excepción de las contenidas en las letras r), s), u), v) y w) del artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y de las que, según la propia Ley de los municipios de Canarias y la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, no sean delegables. La delegación incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar por otros órganos.

Segundo.- Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, en cuanto a la delegación en materia de Tecnología.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2019.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Domingo Domínguez Mesa, firmado electrónicamente.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4472

102193

En los términos de la plantilla de personal eventual de esta Corporación aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de julio de 2019, y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, se aprueba la estructura del personal eventual y define su número y régimen, y procede a relacionar los nombramientos efectuados por la Excmo. Sra. Alcaldesa, haciendo efectiva su publicación, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

La Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de julio de 2019, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“(…) Primero.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal:

- D. Alberto Linares Gómez, con DNI núm. ****0730, en el puesto Secretario/a apoyo Distrito Suroeste, código E-03-10, dotado con una retribución anual de 28.170,66 euros.

- Dña. Tania Tejeira Perera, con DNI núm. ****1401, en el puesto Secretario/a Grupos Políticos, código E-04-02, dotado con una retribución anual de 28.170,66 euros.

- D. Miguel Eugenio Ibáñez Biondi, con DNI núm. ****5904, en el puesto Secretario/a Grupos Políticos, código E-04-03, dotado con una retribución anual de 28.170,66 euros.

- Dña. M^a José Serrano Pérez, con DNI núm. ****5637, en el puesto Coordinador/a Distrito, código E-06-04, dotado con una retribución anual de 37.681,56 euros.

- D. Alejandro Herrera Rodríguez, con DNI núm. ****7214, en el puesto Coordinador/a Distrito,

código E-06-05, dotado de una retribución anual de 37.681,56 euros. (...)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2019.

La Jefa del Servicio de Gestión de RR.HH., Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Hacienda y Recursos Humanos

A N U N C I O

4473 **101768**
Dña. Raquel García García, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos del Iltmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, número 5362/2019, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó el siguiente:

Padrón fiscal tasa por la recogida de basuras, período 2º semestre de 2019.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público del citado Padrón fiscal, podrá formularse recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

Arona, a 26 de julio de 2019.

La Teniente de Alcalde (p.d. Resolución nº 4698/2019).

A N U N C I O

4474 **101769**
Dña. Raquel García García, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos del Iltmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, número 5363/2019, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó el siguiente:

Padrón fiscal tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), período 2º semestre de 2019.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público del citado Padrón fiscal, podrá formularse recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

Arona, a 26 de julio de 2019.

La Teniente de Alcalde (p.d. Resolución nº 4698/2019).

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

4475 **101828**
Convocatoria de Ayudas Individuales a Mayores y con Personas con Discapacidad, 2019.

BDNS (Identif.): 468812.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad, ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3//2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial, tablón de anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases generales que rigen estas subvenciones pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y las condiciones específicas en la presente convocatoria son las siguientes:

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Baremo de ingresos.

A tenor de lo establecido en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se establece para la presente convocatoria como baremo de ingresos el siguiente:

No disponer de una renta per cápita, en cómputo anual y por unidad familiar, superior al 1,25 del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Como norma general, este límite de ingresos se calculará según el Nivel de Renta del año anterior, salvo que existan variaciones significativas en los ingresos o en la unidad de convivencia. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y aquellas que convivan con la misma, unidas por parentesco directo o relación análoga: cónyuge o pareja, hijos, padres y hermanos.

Tercera.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 40.000,00 euros, para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cuarta.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del municipio de Granadilla de Abona. En lo no previsto en dichas Bases Generales, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Granadilla de Abona, a 22 de julio de 2019.

La Concejala de Servicios Sociales, María de la O Gaspar González.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4476

101219

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria nº 28/2019, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 10.366,68 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

EL PINAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****4477****101984**

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

Que mediante acuerdo plenario nº 7 de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el régimen retributivo de los miembros corporativos, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, reconocer, a favor de:

1) D. Jesús Pérez Quintero, la dedicación parcial del 75%, por el ejercicio, de su cargo como Primer Teniente de Alcalde y de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 2019/0372 de fecha 8 de julio de 2019, estableciéndose una jornada laboral de cinco horas diarias (25 horas semanales), que se prestarán durante los días laborales de lunes a viernes en horario flexible desde la 7:00 a las 16:00 horas, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas al año, a razón de 2.000,00 € cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre; dichas retribuciones se verán incrementadas anualmente, de acuerdo con el incremento que experimenten las retribuciones de los Empleados Públicos. Asimismo, disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial.

2) Dña. Itahisa Quintero Padrón, la dedicación parcial del 75%, por el ejercicio, de su cargo como Tercera Teniente de Alcalde y de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 2019/0372 de fecha 8 de julio de 2019, estableciéndose una jornada laboral de cinco horas diarias (25 horas semanales), que se prestarán durante los días laborales de lunes a viernes en horario flexible desde la 7:00 a las 16:00 horas, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas al año, a razón de 2.000,00 € cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las

nóminas de junio y diciembre; dichas retribuciones se verán incrementadas anualmente, de acuerdo con el incremento que experimenten las retribuciones de los Empleados Públicos. Asimismo, disponer que por la interesada se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial.

3) Dña. Judith Gutiérrez Hernández, la dedicación parcial del 75%, por el ejercicio, de su cargo de concejal y de la encomienda de la gestión de los asuntos que le ha sido conferida por la Alcaldía mediante Decreto 2019/0372 de fecha 8 de julio de 2019, estableciéndose una jornada laboral de cinco horas diarias (25 horas semanales), que se prestarán durante los días laborales de lunes a viernes en horario flexible desde la 7:00 a las 16:00 horas, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas al año, a razón de 2.000,00 € cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre; dichas retribuciones se verán incrementadas anualmente, de acuerdo con el incremento que experimenten las retribuciones de los Empleados Públicos. Asimismo, disponer que por la interesada se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial.

4) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores, serán percibidas por los interesados, de forma retroactiva, a partir del día siguiente al de firma del Decreto de Delegación nº 2019/0372 de fecha 8 de julio de 2019.

Segundo.- Reconocer las retribuciones a los señores concejales en concepto de asistencia efectiva a las sesiones, del Ayuntamiento Pleno a razón de 72,00 € por sesión, y de las Comisiones Informativas Permanentes a razón de 30,00 € por sesión, en el mismo régimen establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General que cada año aprueba el Pleno Corporativo, haciendo constar que estas retribuciones son incompatibles con el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva o parcial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Indemnizaciones o cantidades destinadas a resarcir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previamente justificados. Se reconoce este derecho a todos los miembros corporativos incluidos los que desempeñan los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Los importes de dichas indemnizaciones serán las

fijadas anualmente en las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Entidad.

Cuarto: publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y sin perjuicio de lo establecido en el 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno”.

En El Pinar de El Hierro, a 30 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

4478

102082

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con batería del Depósito Municipal El Rellanito.

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA	INGENIEROS INDUSTRIALES	1.339	JULIO 2019	

Ingeniero Industrial
Director
Director de la ejecución
Promotor
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud

Nombre y Apellidos
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 30 de julio de 2019.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4479

102093

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: instalación solar fotovoltaica aislada de autoconsumo del Polideportivo Municipal.

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA	INGENIEROS INDUSTRIALES	1.339	JULIO 2019	

	Nombre y Apellidos
Ingeniero Industrial	D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
Director	D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
Director de la ejecución	D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA
Promotor	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	D. JOSÉ MANUEL CABRERA GUERRA

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 30 de julio de 2019.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

4480 **101600**
Exposición pública Cuenta General 2018.

Por la Comisión Informativa de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2019, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la Comisión Especial, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puntallana, a 26 de julio de 2019.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

4481 **101780**

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la tramitación del expediente de referencia se acuerda por unanimidad:

Primero. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno de la Corporación en la Alcaldía Presidencia:

a) La suscripción, aprobación y cuantas gestiones sean necesarias de Convenios interadministrativos, y de colaboración con personas privadas, que no tengan el carácter de indelegables, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) La tramitación, despacho y firma de los anuncios derivados de materia de competencia plenaria, que deba publicarse en los boletines oficiales o en

prensa. Asimismo, se delega, con carácter general, y siempre que sea de mero trámite, los actos que se deriven de la ejecución de un expediente de la competencia plenaria.

c) La aprobación de los procedimientos que deban tramitarse electrónicamente, y los modelos normalizados de los documentos que lo integran.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) La aprobación de Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, de certámenes, premios, becas, patrocinios, y, en general, cualquier ayuda que tenga el carácter de delegable.

b) La determinación de los precios públicos.

c) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, en materia objeto de pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

d) La iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, incluso la petición del informe del Consejo Consultivo; cuando la producción del daño o lesión derive de un acuerdo plenario y la cuantía sea superior a 6.000 €. En cualquier caso no se delega la resolución del expediente, que corresponderá al Pleno.”

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4482

101781

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Teniendo en cuenta la presentación de documentación necesaria por los representantes de los Grupos Municipales y en atención a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, el Pleno

de la Corporación queda enterado de la Constitución de los Grupos Municipales en los siguientes términos:

Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español:

Concejales integrantes: 5.

Composición:

Agustina Beltrán Cano.
 Víctor Álvarez Moreno.
 Montserrat del Carmen González Hernández.
 Joaquín Cabrera Tejera.
 Rita Fumero Fumero.

Designación de portavoz:

Titular: Montserrat del Carmen González Hernández.

Suplentes:

Joaquín Cabrera Tejera.
 Rita Fumero Fumero.

Grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

Concejales integrantes: 4.

Composición:

Luciano Marrero García.
 María Silvera Díaz Dorta.
 Aday Beltrán Bethencourt.
 Jesús Manuel Quijada Marichal.

Designación de portavoz:

Titular: Luciano Marrero García.

Suplentes:

Jesús Manuel Quijada Marichal.
 María Silvera Díaz Dorta.
 Aday Beltrán Bethencourt”.

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4483

101784

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido al efecto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad en los términos del artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, la creación del órgano colegiado denominado Junta de Portavoces quedando integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: la Alcaldesa-Presidenta.

Portavoces de los Grupos:

1 Portavoz titular, adjunto o suplente del Grupo Municipal Socialista.

1 Portavoz titular o suplente del Grupo Coalición Canaria.

Secretario-Interventor.- El que lo sea de la Corporación.

El régimen de sesiones de la Junta de Portavoces será el día que se determine por el Pleno de la Corporación en la semana anterior a la celebración del Pleno y, siempre antes de la convocatoria de dicho órgano.”

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4484

101785

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido al efecto el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Crear la Comisión Especial de Cuentas cuya función será e estudio, consulta o informe de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno de la Corporación y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con cada presupuesto.

Segundo.- En la presente Corporación Municipal la composición de la Comisión Especial de Cuentas debe ser la siguiente:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta.

Miembros: uno/a por cada grupo político.

Tercero.- Se debe requerir a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para que presenten ante este Ayuntamiento escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el que se designe qué Concejal/a de su grupo va a formar parte de la Comisión Especial de Cuentas, y un/a suplente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en Derecho sea posible, para realizar cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.”

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4485

101786

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“El Pleno de la Corporación, visto el expediente instruido al efecto, aprueba por unanimidad conforme la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia de creación de las áreas de Gobierno de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente y de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes.

Una vez adoptado el Acuerdo correspondiente se dictará Decreto de Alcaldía en el que se puede disponer lo siguiente:

Primero. Designar a D. Joaquín Cabrera Tejera, como Concejal de Área con relación a las siguientes atribuciones: Área de Gobierno de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Con relación a dicha área, ejercerá:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área, en su caso.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio, cuando estos existieren.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación, en los asuntos del área de gobierno encomendada.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

La facultad de dictar decretos se circunscribirá solo y exclusivamente a:

- 1º) La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, por importe inferior a 3.000 €. En los restantes casos, las resoluciones serán dictadas por la Alcaldía Presidencia.

2º) Las resoluciones de altas, bajas y cambios de titularidad con relación a los suministros de agua, residuos, y saneamiento.

3º) La aprobación de los Padrones de agua y basura.

Segundo. Designar a Montserrat del Carmen González Hernández como Concejala de Área con relación a las siguientes atribuciones: Área de Gobierno de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

La facultad de dictar decretos se circunscribirá solo y exclusivamente a:

1º) La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, por importe inferior a 3.000 €.

2º) Las resoluciones de propuesta y de declaración de riesgos de los menores.

3º) Las resoluciones de Ayudas de Emergencia Social.

4º) Las resoluciones de ayudas, subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva con relación a las áreas encomendadas.

En los restantes casos, las resoluciones serán dictadas por la Alcaldía Presidencia.”

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4486

101788

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente administrativo instruido al efecto, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde o el Pleno le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

Tercero. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado

por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días, los lunes a las nueve horas (9:00 am)”.

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4487

101789

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, toma conocimiento de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-0316 y 2019-0331, relativo a las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

“Dña. Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa-Presidenta, se reserva las competencias en materia de Agricultura y Aguas.

D. Víctor Álvarez Moreno, Concejales, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Obras y Servicios.

Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejales, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Transportes.

D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejales, Tercer Teniente de Alcalde, las competencias de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Dña. María Rita Fumero Fumero, Concejales, las competencias en materia de Turismo, Desarrollo Local, Juventud, Tercera Edad y Sanidad.”

En Vilaflor de Chasna, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****A N U N C I O****4488****101773**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que mediante Decreto de esta Alcaldía núm. ALC/397/2019 de fecha 24 de julio de 2019, se ha resuelto designar al siguiente personal eventual:

Nombre y apellidos: D. Conrado Díaz Ruiz.

NIF: 42**45**.

Puesto: Asesor Artístico.

Retribución bruta anual: treinta y ocho mil (38.000 €) euros.

Régimen de dedicación: plena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 29 de julio de 2019.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**A N U N C I O****4489****102099**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutive, entre otros extremos, dice:

“Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre

y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables.“.

Villa de Breña Alta, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**4490****102179**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; se hace público que:

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó acuerdo relativo al establecimiento de los Miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, cuya parte resolutive, literalmente dice:

“Primero.- Establecer que los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan, ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que en cada caso se indica y en los términos que se señalan:

- D. Raúl Ramos Pérez, Primer Teniente de Alcalde, con dedicación exclusiva y total para las tareas propias de dicho cargo y como responsable de la gestión de los asuntos relativos a bienestar social, centros especiales y sanitarios, igualdad, solidaridad, educación, concienciación social y cuidado animal, con efectos del día 15 de junio de 2019.

- Dña. Lourdes Nira Rodríguez Álvarez, con dedicación parcial (77,50%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a deportes y juventud, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

- D. Sergio González Rodríguez, con dedicación parcial (77,50%), como responsable de la gestión

de los asuntos relativos a obras públicas y servicios generales, con efectos del día 15 de junio de 2019.

- Dña. Patricia Ayut Martín, con dedicación parcial (89,50%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a agricultura, ganadería, pesca, alimentación, cultura y fiestas, con efectos del día 15 de junio de 2019.

- D. Miguel Ángel Pérez González, con dedicación parcial (55%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a comercio, industria, desarrollo local, artesanía, nuevas tecnologías, formación y empleo, con efectos del día 15 de junio de 2019.

- Dña. María José García Álvarez, con dedicación parcial (55%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a urbanismo, vivienda y contratación pública, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

- Dña. Laura García Bonilla, con dedicación parcial (36,25%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a turismo, playa, medio ambiente y sostenibilidad, con efectos del día 15 de junio de 2019.

Segundo.- Establecer a favor de los citados miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen dedicación exclusiva y/o en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que se indican en cada caso:

	BRUTO ANUAL	MENSUAL	EXTRAS
D. RAÚL RAMOS PÉREZ	40.000,00 €	2.857,14 €	5.714,29 €
Dª LOURDES NIRA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	31.000,00 €	2.214,29 €	4.428,57 €
D. SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,	31.000,00 €	2.214,29 €	4.428,57 €
Dª. PATRICIA AYUT MARTÍN	35.819,14 €	2.558,51 €	5.117,02 €
D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GONZÁLEZ	22.000,00 €	1.571,43 €	3.142,86 €
Dª. MARÍA JOSÉ GARCÍA ÁLVAREZ	22.000,00 €	1.571,43 €	3.142,86 €
Dª LAURA GARCÍA BONILLA	14.500,00 €	1.035,71 €	2.071,43 €

Cada uno de los citados percibirá, por los importes indicados, un total de 14 pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; asimismo se debe proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Para los años sucesivos, caso de continuar con tal dedicación, se incrementará en el porcentaje que se establezca por la Ley Presupuestaria para los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración.

Tercero.- La retribución fijada será satisfecha con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 912.10000, del Presupuesto General y a los de la aplicación presupuestaria 912.16000, en cuanto a las cuotas de Seguridad Social.

Cuarto.- Reconocer a D. Jonathan de Felipe Lorenzo, los derechos devengados, retribuciones y seguridad social, entre el 15 y el 25 de junio de 2019, conforme venía percibiendo.”

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2019, rectificó el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de julio de 2019, relativo al establecimiento de los Miembros de la Corporación que ejercen

sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“- D. Miguel Ángel Pérez González, con dedicación parcial (55%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a comercio, industria, desarrollo local, artesanía, nuevas tecnologías, formación y empleo, con efectos del día 15 de junio de 2019.”

Debe decir:

“- D. Miguel Ángel Pérez González, con dedicación parcial (55%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a hacienda, especial de cuentas, patrimonio, comercio, industria, desarrollo local, artesanía, nuevas tecnologías, formación y empleo, con efectos del día 15 de junio de 2019.”

Villa de Breña Alta, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4491

102184

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 719 de fecha 24 de junio de 2019, se acordó, entre otros extremos:

- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que seguidamente se relacionan y en el orden que se indica, siendo la fecha de efecto la de la firma de la presente Resolución:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Raúl Ramos Pérez.

- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Patricia Ayut Martín.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Pérez González.

- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. María José García Álvarez.

- Corresponderá a los designados como Tenientes de Alcalde sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los supuestos legalmente previstos.

Villa de Breña Alta, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4492

102188

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 711 de fecha 21 de junio de 2019, se acordó, entre otros extremos:

- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales siguientes:

D. Raúl Ramos Pérez.

Dña. Patricia Ayut Martín.

D. Miguel Ángel Pérez González.

Dña. María José García Álvarez.

- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar los miércoles de cada dos semanas (14 días), a las 14:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, siendo la primera sesión el tercer miércoles del mes de julio, día 17.

Si los días señalados coincidieran con los declarados festivos, las sesiones ordinarias serían convocadas para igual hora del día anterior o posterior.

Villa de Breña Alta, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**4493****102191**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 867 de fecha 10 de julio de 2019, se acordó, entre otros extremos:

Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local la delegación de la atribución de esta Alcaldía en materia de declaración de la prescripción de la infracción urbanística.

Villa de Breña Alta, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**A N U N C I O****4494****101771**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2019, han sido efectuadas las siguientes delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, que dice como sigue:

“4º.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.- Atendida la Propuesta de Dictamen formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de dictamen.

Resultando: que el pasado día 15 de junio de 2019, se celebró la sesión constitutiva de la nueva Corporación municipal.

Considerando: que este Ayuntamiento cuenta con Junta de Gobierno Local por establecerlo así el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1.b) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando: que conforme a lo establecido por el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f) g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 del citado artículo 22.

Considerando: lo previsto por el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a la necesaria publicación del acuerdo de delegación.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Aprobación de convenios de cualquier tipo con personas físicas o jurídicas públicas o privadas.

Segundo: las facultades que detentará la Junta de Gobierno Local en relación a las competencias delegadas serán tan amplias como las que ostentaba el Órgano delegante.

Tercero: el presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su necesaria publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.-Villa de Mazo.- (Firmado digitalmente).-”

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la Propuesta de Dictamen, con los once (11) votos afirmativos (4 PSOE, 3 Coalición Canaria, 2 MAE-Grupo Mixto, 2 PP-Grupo Mixto) de la unanimidad de sus miembros presentes.

Villa de Mazo, a 30 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**A N U N C I O****4495****102192**

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES GENÉRICAS QUE HAN DE REGIR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA CATEGORÍA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una Lista de Reserva en la categoría de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, para cubrir necesidades de contratación de duración determinada de este Ayuntamiento de la Orotava, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre. Las funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional para llevar a cabo diferentes servicios, programas y proyectos establecidos por el Ayuntamiento de la Orotava.

SEGUNDA. - Funciones a desempeñar. - A quien corresponda cubrir esta plaza se le encomendará el desarrollo de las siguientes funciones generales, entre otras:

- Organización, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de servicios, programas y proyectos de animación de ocio y tiempo libre, de animación socio-cultural y de intervención comunitaria.

- Análisis y estudio del entorno social y cultural y de las necesidades dentro de su ámbito de actuación.

- Dinamización comunitaria y con asociaciones de ámbito municipal.
- Animación comunitaria. Fomento de la participación ciudadana.
- Apoyo, gestión y asistencia técnica a asociaciones de ámbito municipal (por ejemplo: para becas o subvenciones, para facilitar el intercambio asociaciones / administración, etc.).
- Asistencia para paliar problemas o conflictos de las personas y para que sean ellos mismos los que los solucionen.
- Gestión de servicios socioculturales dirigidos a sectores de población específicos (mayores, etc.).
- Formación. Organización y seguimiento de talleres.
- Divulgación.
- Diseño de cartelería y folletos.
- Coordinación con personal técnico y con los superiores del Área de Protección y Promoción Social.
- Coordinación, colaboración y seguimiento de diferentes programas sociales y culturales ofertados por otras administraciones públicas o entidades de carácter social en el municipio de La Orotava.
- Coordinación con otras áreas del Ayuntamiento para la puesta en marcha de los diferentes programas socioculturales.
- Demás funciones que le fueran asignadas desde el Área de Protección y Promoción Social.

TERCERA. - Condiciones de admisión de los aspirantes al proceso selectivo. -

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES:

a) Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de español o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional de Técnico Superior en Animación Sociocultural, Técnico Superior en Integración Social, Diplomatura o Grado en Magisterio, con Especialidad o Mención en Educación Física o equivalente, Diplomatura o Grado en Educación Social, o, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente credencial que acredite su homologación. Se entiende que está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la lista de reserva.

e) Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación e instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B en vigor.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento.

CUARTA.- Instancias.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación, dentro del plazo de CINCO días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el Concurso-Oposición no originará el abono de la tasa.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para compulsar, de:
1º Nacionales españoles: DNI o pasaporte en vigor.
2º Nacionales de otros estados: La documentación que acredite estar en posesión de alguna de las nacionalidades o situaciones señaladas en la Base Tercera, diferentes a la española.
- B) Copia auténtica o fotocopia compulsada de Permiso de Conducción B en vigor.
- C) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

D) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la presente convocatoria: Acreditación de los méritos.

Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la presente convocatoria.

El sistema de acreditación de los méritos alegados, será el siguiente:

d.1) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas e informe de vida laboral.

d.2.) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico. Respecto a los certificados que no especifiquen el número de horas, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

E) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

e.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas; o también se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso

deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

e. 3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de cinco días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

QUINTA. - Admisión de aspirantes. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de Empresas Concesionarias, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, especificando de éstos últimos la causa de inadmisión, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES días hábiles a partir de su publicación para subsanaciones o alegaciones. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, por al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de Empresas Concesionarias, se dictará Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será hecha pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTA. - Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un empleado público de la Administración, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

VOCALES: serán dos, empleados públicos (Funcionarios de Carrera o Laborales Fijos), adscritos al Área de Promoción y Protección Sociales, siendo personal relacionado con la actividad.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes para el Presidente, Secretario y Vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Orotava.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales del mismo deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo de los ejercicios. -

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la Página web de la Corporación por el Tribunal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de Empresas

Concesionarias, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

OCTAVA. - Procedimiento de selección. –

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso
- 3) Periodo de prácticas

1) FASE DE OPOSICIÓN estará formada por la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 1 hora (60 minutos) que versará sobre la Primera Parte del Anexo de las presentes bases, constando el cuestionario de 30 preguntas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica.

Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico, durante un periodo máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal relacionado con el contenido de la Segunda Parte del Anexo de las presentes Bases, con las funciones que pudiera desempeñar un/a animador/a sociocultural dentro los Servicios Sociales municipales.

Una vez terminado el tiempo establecido para la realización por escrito del supuesto práctico el Tribunal podrá establecer que se proceda a su lectura por parte de los aspirantes en el mismo día o podrá convocar un acto al efecto. Durante a la lectura del ejercicio ante el Tribunal, se podrá entablar entre éste y el /la aspirante un diálogo relacionado con el ejercicio y relacionado con aclaraciones sobre el supuesto, el cual no podrá exceder de 15 minutos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente, el conocimiento y la innovación en la solución planteada, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Una vez finalizada la fase de oposición se publicarán las calificaciones en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

2) **FASE DE CONCURSO** se valorarán los méritos de los aspirantes de la siguiente forma:

1.- **Experiencia profesional:** se valorará hasta un máximo de 4 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Los servicios efectivos prestados como Animador Sociocultural, siendo personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, se valorarán de la siguiente forma:

En Ayuntamientos: 1 punto por cada año trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

En otras administraciones públicas o empresas públicas: 0.05 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

En empresas Privadas: 0.2 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre adoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.- **Formación:** este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Se considerarán los cursos, jornadas, seminarios, títulos de experto, títulos de especialista, impartidos o recibidos, de formación y perfeccionamiento que versen sobre animación socio - cultural, animación de ocio y tiempo libre, intervención comunitaria, Servicios Sociales municipales, o toda aquella materia directamente relacionadas con las funciones y las tareas propias de la plaza. Sólo se tomarán en consideración cursos con un mínimo de 20 horas lectivas.

- 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,10 puntos
- De 61 a 150 horas: 0,20 puntos
- De 151 a 250 horas: 0,30 puntos.
- De 251 horas en adelante: 0,50 puntos

El máximo de puntos por este apartado será de 2 puntos.

El total de puntos de esta fase de concurso será la suma del apartado experiencia más la formación. Siendo la puntuación máxima de este apartado de 6 puntos.

3) PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y sean propuestos por el Tribunal selector para la formalización del contrato, realizarán un periodo de prácticas de 3 meses de servicio efectivo en este Ayuntamiento.

En caso de que algún aspirante sea declarado por los responsables administrativo y político del servicio **no apto/a en la fase prácticas**, se llamará al siguiente aspirante de la lista, que deberá asimismo superar el periodo de prácticas y así sucesivamente.

NOVENA. - Calificación de los ejercicios. -

Todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar los mismos obtener un mínimo de 5 puntos. Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, el Tribunal las hará público en el mismo día en que se acuerden.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aspirantes que hayan superado la misma con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Calificación final del Concurso-Oposición: Las notas alcanzadas en cada ejercicio superado serán acumulativas y para obtener la nota final se sumarán con la nota del concurso, resultante de la valoración de méritos recogidos en la base octava.

DÉCIMA. - Relación de aprobados. -

Al finalizar los ejercicios el Tribunal hará pública la lista de aprobados de los aspirantes, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

Se publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el concurso). Caso de empate, se resolverá por mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso.

Esta relación se elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de Empresas, que constituirá la lista de reserva.

DÉCIMO PRIMERA. - Lista de Reserva. -

Los aspirantes que hayan superado la calificación final del concurso oposición formarán parte de una Lista de Reserva con cargo a la cual se podrán efectuar contrataciones o nombramientos con estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de contención y reducción de gasto público, manteniendo el orden de puntuación de mayor a menor, para futuras contrataciones.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de Empresas procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la lista de reserva.

El funcionamiento de la lista de reserva se ajustará a las siguientes reglas:

Los inscritos en las listas serán los responsables de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en los datos aportados para contacto (dirección, teléfono y/o, correo electrónico) y que sean necesarios para realizar el llamamiento de forma efectiva.

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el orden de llamamiento.

En cuanto a la utilización de la lista de reserva para las contrataciones, la comunicación se hará por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado al Ayuntamiento su dirección electrónica, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de dirección electrónica, los llamamientos se realizarán por notificación en papel en el domicilio declarado en la instancia, o en el que hubiese indicado de forma expresa con posterioridad. Si tras dos intentos de notificación no se llevara a término la misma, se eliminará el candidato de la lista, pasando, en este caso, a proponer al siguiente en la lista.

Son causas justificadas para no aceptar una oferta de contratación, sin pérdida del derecho a ser nuevamente llamado, las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando de permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando un cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa o administración, debiendo aportar copia el contrato.
- e) Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento.

Si el aspirante preferente rechazase el puesto de trabajo, por alguna de las causas arriba señaladas, se ubicará al final de la lista de reserva y se acudirán al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente. En caso contrario, es decir el motivo no esta estipulado, causará baja permanente de la lista.

La lista de reserva tendrá una vigencia temporal de **siete años** a contar desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, además, podrá declararse prorrogada mediante Resolución expresa hasta un máximo de **dos años**.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer convenios con otras administraciones para la cesión de la lista.

DÉCIMO SEGUNDA. - Presentación de documentos. -

El aspirante propuesto para su contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales desde que sea llamado, el certificado médico-oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Si no presentan dicho documento en el plazo, salvo causas de fuerza mayor, se eliminará de la lista, proponiéndose al siguiente en la misma.

DÉCIMO TERCERA. - Impugnación. -

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

ANEXO

I. PRIMERA PARTE:

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimiento de concesión, de gestión y justificación.
5. Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres. Políticas de promoción y atención a las mujeres. Participación Social, Política y Económica.
6. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
7. Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

II. SEGUNDA PARTE:

1. La animación sociocultural. Objetivos. Funciones. Modelos Metodológicos.
2. La animación sociocultural en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios: destinatarios, sectores y ámbitos de intervención.
3. Difusión, publicidad, atención y gestión de públicos en las actividades socio- culturales.
4. Planificación y programación en la Animación sociocultural. Diseño de Programas, Proyectos y Actividades
5. La Participación Ciudadana. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la animación sociocultural.
6. La animación sociocultural con los movimientos asociativos y vecinales.
7. Ocio y Tiempo Libre. Factores que influyen en la percepción Individual del Ocio. Motivación para el Ocio. Recursos de Ocio y Tiempo Libre.
8. Trabajo en Equipo. Papel del animador en los equipos de promoción social. Técnicas de comunicación y habilidades sociales.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento [*y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de La Orotava, a 30 de julio de 2019.

El Concejal Delegado, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

PROCEDIMIENTO	PROVISIÓN INTERINA	PUBLICACIÓN
CONCURSO – OPOSICIÓN LISTA DE RESERVA	Plazas de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	B.O.P. n.º ____ DE FECHA ----/----/2019

RÉGIMEN DE LA PLAZA: PERSONAL LABORAL**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL:	E-MAIL:

DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN

CALLE:	Nº
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la siguiente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las listas de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como a efectos meramente informativos en el portal web del Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación de la resolución.

Al Área de *RRHH*
a sus efectos,
La Secretaria,

Villa de La Orotava, a ____ de _____ de 2019
(FIRMA)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- COPIA AUTÉNTICA O FOTOCOPIA ACOMPAÑADA DE SU ORIGINAL PARA COMPULSAR DE:

- D.N.I. O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE NACIONALIDAD O SITUACIÓN SEÑALADA EN LA BASE TERCERA, DIFERENTES A LA ESPAÑOLA
- PERMISO DE CONDUCCIÓN B EN VIGOR
- TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO O DEL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS PARA SU EXPEDICIÓN.

Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base Octava de la presente convocatoria.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****4496****101772**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2019/1514 de fecha 30 de julio de 2019, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al tercer bimestre (mayo-junio) de 2019, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Los Realejos, a 30 de julio de 2019.

El Concejal de Hacienda, Moisés Darío Pérez (Delegación de firma Alcalde-Presidente. Decreto 2019/1218, de 17 de junio), documento firmado electrónicamente.

Oficina Presupuestaria**A N U N C I O****4497****101614**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC20D.2019.

En la Intervención de esta entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC20D.2019, de concesión de créditos extraordinarios financiados con bajas aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán

examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a 30 de julio de 2019.

Concejalía de Hacienda, Moisés Darío Pérez Farras, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO 27/2019****4498****101973**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2019, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones alegando alguno de los supuestos detallados en el artículo 170.2 de la citada Ley ante el Pleno.

La Victoria de Acentejo, a 30 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4499 **98691**

Procedimiento: monitorio.

N° procedimiento: 0000473/2019.

NIG: 3803844420190003938.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019019889.

Demandante: Diana Candelaria Orihuela de la Rosa.

Demandado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000473/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Diana Candelaria Orihuela de la Rosa, contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 8/7/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1°. Dar por terminado el presente proceso monitorio.

2°. Dar traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Llévese la presente resolución a su libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

Una vez notificada la presente resolución se procederá al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo dispone. manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4500 **98698**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000602/2019.

NIG: 3803844420190005049.

Materia: despido.

IUP: TS2019025076.

Demandante: Luis Ramos Marsilli.

Demandado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Patricia Arroyo García-Abrines.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000602/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Luis Ramos Marsilli, contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Luis Ramos Marsilli contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 15/04/2020 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la celebración del acto de conciliación ante el SEMAC, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte poder notarial de los Letrado que constan en la demanda o comparezca en las oficinas judiciales al objeto de otorgar poder apud acta a favor de los mismos.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común

acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DILIGENCIA

4501

98712

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000107/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000694/2018.

NIG: 3803844420180005777.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019028013.

Ejecutante: Luis Cordero Labrador.

Ejecutado: Artrux Obras y Construcciones, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Raquel Bacallado Adan.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000107/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Luis Cordero Labrador, contra Artrux Obras y Construcciones, S.L., por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 18 de julio de 2019, y por la Letrada de la Administración de Justicia Diligencia de fecha 18 de julio de 2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de fecha 18/07/2019:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Luis Cordero Labrador contra Artrux Obras y Construcciones, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Asimismo, se despacha ejecución a instancia de D. Luis Cordero Labrador contra Artrux Obras y Construcciones, S.L. por 3.063,56 euros de principal (condena de cantidad fijada en el fallo de la Sentencia) más 612,71 euros de intereses y costas provisionales, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Diligencia de fecha 18 de julio de 2019:

Tal y como se ha acordado en auto de 18 de julio de 2019, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 19 de septiembre de 2019 a las 12:10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artrux Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

4502

97812

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000480/2019.

NIG: 3803844420190003954.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019019980.

Demandante: Magaly Cruz Felipe.

Demandado: Jonathan A. León Lamas.

Abogado: Soledad Suárez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000480/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Magaly Cruz Felipe, contra Jonathan A. León Lamas, por S.S^a. se han dictado

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2019.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Magaly Cruz Felipe contra D./Dña. Jonathan A. León Lamas, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Magaly Cruz Felipe contra D./Dña. Jonathan A. León Lamas, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 24/09/2020 9:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4^a planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituto de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente

por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Juez sustituto Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonathan A. León Lamas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

4503

97810

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000460/2019.

NIG: 3803844420190003826.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019019200.

Demandante: Ángel David Pérez Pérez.

Demandado: Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L.

Abogado: Manuel Francisco Rodríguez González.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000460/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Ángel David Pérez Pérez, contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L., por S.S^a. se han dictado las resoluciones de los tenores literales siguientes:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2019.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ángel David Pérez Pérez contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L., sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a

dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ángel David Pérez Pérez contra Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 17/09/2020 9:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituto de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artº. 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales o instar lo que convenga en su derecho.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Juez sustituto D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Cítese al legal representante de la demandada, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirva la presente resolución de citación en forma a la parte. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

La Juez sustituto.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad y Reformas Hernández Padilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4504

97809

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000115/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

No proc. origen: 0000778/2017.

NIG: 3803844420170005636.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018022993.

Ejecutante: Damaris Kaliani Oyón Martini.

Ejecutado: Alborada Beach Club, S.L.; FOGASA.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000115/2018 en mate-

ria de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 15/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Alborada Beach Club, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.182,5 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0115 18

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alborada Beach Club, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4505

97808

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000055/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000341/2018.

NIG: 3803844420180002909.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019013621.

Ejecutante: Cristo David Castro Rojas.

Ejecutado: Felisa Francisca Hernández García.

Abogado: Carlos Andrés Hernández Perdomo.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000055/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 15/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2019.

Consultada la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y constando ingresada la cantidad de 74,56 €, hágase entrega de dichas cantidades a la parte ejecutante D. Cristo David Castro Rojas en concepto de principal mediante el correspondiente mandamiento de devolución, restando un importe de 5.675,34 euros de principal más 1.149,98 euros de intereses y costas presupuestados.

Póngase en conocimiento de los beneficiarios que los mandamientos librados caducan a los tres meses de su emisión, procediendo, en su caso, y sin perjuicio de poder solicitar nueva expedición, el archivo provisional de las actuaciones, con apercibimiento de que las cantidades correspondientes a mandamientos de pago entregados y no presentados al cobro, transcurrido un año, tendrán la consideración de fondos provisionalmente abandonados.

Publíquese dicha resolución en el BOP de Santa Cruz de Tenerife para su notificación a la empresa ejecutada.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felisa Francisca Hernández García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4506

97807

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000070/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000213/2018.

NIG: 3803844420180001716.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019015996.

Ejecutante: Miguel Ángel López Simón; Víctor Manuel Padilla Hernández.

Ejecutado: Phconstruye From y Const. Tfe., S.L.U.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez; Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000070/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.Sª. se ha dictado auto de extinción de fecha 11/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Miguel Ángel López Simón y a D. Víctor Manuel Padilla Hernández con la empresa Phconstruye From y Const. Tfe., S.L.U.

2.- Se condena a Phconstruye From y Const. Tfe., S.L.U., a abonar a D. Miguel Ángel López Simón la cantidad de 2.632,25 en concepto de indemnización y de 2.142,26 euros en concepto de salarios de tramitación y a D. Víctor Manuel Padilla Hernández la cantidad de 2.513,28 euros en concepto de indemnización y de 21.107,2 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma M^a Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustituta del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Phconstruye From y Const. Tfe., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4507 **97806**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000644/2018.

NIG: 3803844420180005323.

Materia: despido.

IUP: TS2018026952.

Demandante: Pauline Violeta Lyons.

Demandado: Stella Crowhurst.

Abogado: David Morales Cañada.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000644/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Pauline Violeta Lyons, contra Stella Crowhurst, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 23/5/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Pauline Violeta Lyons contra Stella Crowhurst y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro

improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a Stella Crowhurst a abonar a la demandante la cantidad de 6.064,66 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 4.410,66 euros en concepto de salarios de tramitación. Condenando a Stella Crowhurst a abonar a la demandante la cantidad de 2.808,86 euros en concepto de diferencias salariales de enero a junio de 2018.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stella Crowhurst, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4508 **97805**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000333/2019.

NIG: 3803844420190002682.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: T2019013997.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Excavaciones Islas, S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000333/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia con fecha 2/5/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2019.

Por recibido informe TGSS únase a los autos de su razón y quede a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado a los efectos oportunos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4509

97803

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000264/2018.

NIG: 3803844420180002264.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2018011118.

Demandante: José Luis Lorenzo Benítez.

Demandado: Dirección General de la Función Pública; José Antonio Medina Sánchez.

Abogado: Rauldelip Hernández Romero; Abogacía del Estado en SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000264/2018 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. José Luis Lorenzo Benítez, contra Dirección General de la Función Pública y José Antonio Medina Sánchez, por el letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 24/5/19 y diligencia de fecha 10/5/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia.

Por presentado el anterior escrito por Dirección General de la Función Pública, únase a los autos de su razón, a las copias de su destino legal. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por Dirección General de la Función Pública Recurso de Suplicación contra la resolución recaída en autos y se acuerda poner los autos a disposición del Letrado o Graduado Social colegiado designado por el/la recurrente Abogacía del Estado en SCT para que interponga el recurso, dentro de los diez días siguientes a que se notifique la presente diligencia de ordenación. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social colegiado examinara o recogiera los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido/a del recurso.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto.

Tener por desistido a Dirección General de la Función Pública del recurso de suplicación contra la Sentencia dictada en autos.

Se declara firme la presente sentencia.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Medina Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4510

97802

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000244/2017.

NIG: 3803844420170001772.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017009208.

Demandante	Wojciech Janusz Tetlak
Demandado	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE CANARIAS S.L.
Demandado	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA S.A.
Demandado	INVERSIONES HOTELERAS DE LANZAROTE SL
Demandado	AIRTECONSA SA
Demandado	MAPFRE DE SEGUROS SA
Demandado	REQUENA Y PLAZA DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
Demandado	CASER
Demandado	Allianz

Abogado:
Angel Eguren Goya

Procurador:

Humberto Negnn Mora

Juan Jose Meneses Toja

Mercedes Aranz De La
Cuesta

Gabriel Vazquez Duran

Maria Milagros Mandillo
Blanquez

Ricardo Ruiz Arcos

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000244/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Wojciech Janusz Tetlak, contra Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias, S.L., FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A., Inversiones Hoteleras de Lanzarote, S.L., Airteconsa, S.A., Mapfre de Seguros, S.A., Requena y Plaza Decoración y Construcción, Caser y Allianz, por S.S^a. se ha dictado providencia con fecha 9/4/19 y 10/7/19 y por la Secretaria Judicial diligencia de fecha 9/7/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Providencia 9/4/19.

Dada cuenta. Por presentados los anteriores escritos por la parte actora.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio

de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

- Citación del administrador Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias D. Marek Kotelnicki Gasienica a través del BOP, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

- Se requiere a la parte demandada Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

- Se requiera a la parte demandada Requena y Plaza Decoración y Construcción, S.L., a fin de que aporte la póliza de responsabilidad civil e indicar la entidad aseguradora que cubría dicha responsabilidad en fecha del accidente de trabajo en el plazo de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

- Se requiera a la entidad Airteconsa, S.A., a fin de que indique la compañía aseguradora que cubría la responsabilidad civil derivada del accidente de trabajo en la fecha del accidente objeto de la presente litis, y que aporte la póliza de dicho seguro en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Providencia 1017/19.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la parte demandada Allianz, S.A.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

1.- Recábase la vida laboral del trabajador a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Recábase del Instituto Nacional de Seguridad Social la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente administrativo de incapacidad permanente del demandante Woljciech Janusz Tetlak.

3.- Con respecto a las aclaraciones solicitadas en el apartado 3º del escrito, constando en autos que la empresa es Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias y la Mutua es Fraternidad-Muprespa, no ha lugar a las mismas, requiriendo a la parte proponente para que, en el plazo de tres días, concrete el período de tiempo al que se refieren las nóminas que solicita.

4.- Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a fin de que remitan, para su unión al procedimiento, las actuaciones que se hayan podido realizar por dicha inspección a raíz del accidente sufrido por el demandante el pasado día 27/11/2008.

5.- Requírase a la Mutua Fraternidad-Muprespa para que remita copia del expediente del demandante por el accidente de trabajo ocurrido el 27/11/08, con inclusión de la totalidad de los informes médicos, tratamiento recibido y secuelas, así como para que remita certificado de las cantidades abonadas al demandante como consecuencia del accidente de trabajo.

6.- Remítase oficio a la TGSS a fin de que informe sobre las cantidades percibidas por el actor a raíz del accidente sufrido el 27/11/08, desglosando los distintos conceptos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres

días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Diligencia 9/7/19.

Escrito presentado, únase con traslado, teniéndose por anunciada la asistencia al juicio por medio de Letrado/Graduado Social colegiado.

Se tiene por personado en los autos a D./Dña. Ricardo Ruiz Arcos en nombre y representación de Allianz, con quien se entenderán esta y sucesivas actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias, S.L. e Inversiones Hoteleras de Lanzarote, S.L., Administrador Instalaciones Hidrosanitarias de Canarias D. Marek Kotelnicki Gasiénica, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4511

97801

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000106/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000441/2018.

NIG: 3803844420180003644.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019027777.

Ejecutante: Rosario Costa.

Ejecutado: Studio Host Canarias, Sociedad Limitada; FOGASA.

Abogado: Mario González Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000106/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Rosario Costa, contra Studio Host Canarias, Sociedad Limitada, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2019, y Decreto de fecha 17 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto con fecha 16 de julio de 2019:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Rosario Costa contra Studio Host Canarias, Sociedad Limitada, por un principal de 469,28 euros. más 93,86 euros de intereses y costas provisionales. Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Decreto de fecha 17 de julio de 2019:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de embargo telemático de Banco Santander, en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 469,28 euros de principal, más 93,86 euros de intereses y costas provisionales. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la entidad bancaria Bankia, S.A., pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor de la empresa ejecutada Studio Host Canarias, Sociedad Limitada, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 469,28 euros de principal, más 93,86 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, a cuyo efecto, líbrense el oportuno oficio con los insertos necesarios.

Hágase saber a la parte ejecutada Studio Host Canarias, Sociedad Limitada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander en el núm. de C/C ES55 0049 3569920005001274 con número de expediente 3794000064010619.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Studio Host Canarias, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4512

97813

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000028/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000465/2017.

NIG: 3803844420170003352.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019005565.

Ejecutante: Mariana Roxana Gherghescu.

Ejecutado: Ángel Avelino del Amo Delgado.

Abogado: Silvia del Prado Taboada García.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000028/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Mariana Roxana Gherghescu, contra Ángel Avelino del Amo Delgado, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 14/02/19 y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Mariana Roxana Gherghescu contra D./Dña. Ángel Avelino del Amo Delgado, por un principal de cinco mil ciento cuatro euros con diecisiete céntimos, más mil veinte euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Ángel Avelino del Amo Delgado.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 6.124,17 €.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/64/0028/19.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 6.124,17 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Ángel Avelino del Amo Delgado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Avelino del Amo Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO **4513** **97800**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000086/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000590/2018.

NIG: 3803844420180004648.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019020426.

Ejecutante: Elvie Tapia Abián.

Ejecutado: FOGASA; Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000086/2019 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Elvie Tapia Abián, contra Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 12/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Elvie Tapia Abián con la empresa Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Elvie Tapia Abián.
Indemnización: 3.269,34 euros.
Salarios: 3.106,35 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 5.432,27 euros más el 10% por mora patronal.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0086/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0086/19.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4514

97798

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000095/2010.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000377/2006.

NIG: 3803834420060002349.

Materia: cantidad.

Ejecutante: FREMAP.

Ejecutado: Tesorería General de la Seguridad Social; Construcciones y Contratas Teidemar, S.A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Miguel Oramas Medina; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000095/2010 en materia de Cantidad a instancia de FREMAP, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas Teidemar, S.A. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 12/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo acordar y acuerdo decretar el archivo del presente procedimiento dejándose sin efecto el señalamiento previsto para el 07/10/19 a las 9:45 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco

Santander a nombre de este Juzgado, con número ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0095/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Teidemar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4515 **97796**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000165/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000177/2018.

NIG: 3803844420180001251.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018040789.

Ejecutante: Manuel Jerónimo Cáceres.

Ejecutado: FOGASA; Multimotores Atlántico, S.L.U.

Abogado: Francisco Montes de Oca Acosta.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000165/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Jerónimo Cáceres, contra Multimotores Atlántico, S.L.U., por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 11/07/19 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Manuel Jerónimo Cáceres contra Multimotores Atlántico, S.L.U., con intervención de FOGASA, por un principal de 29.664,82 €, más 5.933 € de intereses y de costas provisionales.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0165/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55

0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0165/18.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multimotores Atlántico, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4516

97795

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000931/2018.

NIG: 3803844420180007498.

Materia: despido.

IUP: TS2018037729.

Demandante: Fabrizio de Iorio.

Demandado: Mazzuca Consultores, S.L.; Mazzuca Consultores Internacional, S.A.; Studio Empresa Mazzuca, S.A.; Smartmedia, S.A.

Abogado: Diego Antúnez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000931/2018, a instancia de D./Dña. Fabrizio de Iorio contra Mazzuca Consultores, S.L., Mazzuca Consultores Internacional, S.A., Studio Empresa Mazzuca, S.A. y Smartmedia, S.A. se ha dictado

Sentencia nº 296/19 de fecha 15/7/19 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“(…) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Fabrizio de Iorio, asistido por el Letrado D. Diego Antúnez Cruz, frente a Mazzuca Consultores, S.L., Mazzuca Consultores Internacional, S.A., Studio Empresa Mazzuca, S.A. y Smartmedia, S.A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a las empresas al abono de la cantidad de 3.815,74 euros en concepto de indemnización por despido improcedente.

Condeno a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 9.183,84 euros más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0931-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o

“Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazzuca Consultores, S.L., Mazzuca Consultores Internacional, S.A., Studio Empresa Mazzuca, S.A. y Smartmedia, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4517 98864**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000979/2018.

NIG: 3803844420180008256.

Materia: despido.

IUP: TS2018041956.

Demandante: Miguel Ángel Delgado Chávez.

Demandado: Romalimp 69, S.L.; Hotel Fantasía Bahía Príncipe.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000979/2018 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Delgado Chávez, contra Romalimp 69, S.L. y Hotel Fantasía Bahía Príncipe, por S.Sª. se ha dictado Sentencia de fecha 2 de julio de 2019, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Miguel Ángel Delgado Chávez, frente a la empresa Romalimp 69, S.L. con CIF B76755982, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. Miguel Ángel Delgado Chávez, llevado a cabo por la empresa Romalimp 69, S.L. el día 16 de noviembre de 2018.

- Condeno a la empresa Romalimp 69, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 542,46 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 98,63 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno a la empresa Romalimp 69, S.L. a abonar al actor el importe de 4.610,95 euros, en concepto de salarios incrementados en el 10% de demora.

Absuelvo a la empresa Hotel Fantasía Bahía Príncipe de las pretensiones deducidas en su contra en el seno del presente procedimiento.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0979/18.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4518

98865

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000185/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000421/2018.

NIG: 3803844420180003624.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018039980.

Ejecutante: Laura Rosales Rodríguez.

Ejecutado: Florencio José Martín Labrador; FOGASA.

Abogado: Miguel Ángel Luis Socas.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Laura Rosales Rodríguez, contra Florencio José Martín Labrador, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 17/07/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D. Florencio José Martín Labrador en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.417,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Florencio José Martín Labrador, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4519

98868

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000510/2019.

NIG: 3803844420190004276.

Materia: despido.

IUP: TS2019021666.

Demandante: Noemi Sánchez Hernández; Patricia Chávez Carrillo; Yeneba Sancho Neyi.

Demandado: Lezarze, S.L.; FOGASA.

Abogado: Luis Tallo Cabrera; Luis Tallo Cabrera; Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000510/2019 en materia de despido a instancia de Dña. Noemi Sánchez Hernández, Patricia Chávez Carrillo y Yeneba Sancho Neyi contra Lezarze, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2019 a las 11.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lezarze, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4520

98870

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000009/2019.

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000471/2018.

NIG: 3803844420180004090.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019003068.

Ejecutante: Melania Mercedes Vargas Perdomo.

Ejecutado: Antonio José Asbati Boadas.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Enrique Ravelo Perdomo.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 9/2019 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Melania Mercedes Vargas Perdomo, contra Antonio José Asbati Boadas, se ha

dictado Decreto con fecha 19 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Antonio José Asbati Boadas, con NIF número 51.151.924-Q, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.212,47 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ESSS 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0009 19.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Asbati Boadas, con NIF número 51.151.924-Q, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

4521

98687

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000141/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000511/2017.

NIG: 3501644420170005211.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2018036782.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: María del Mar Tauroni Campos.

Ejecutado: Sensor Basic, S.L.U.

Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000141/2018, a instancia de D./Dña. María del Mar Tauroni Campos contra Sensor Basic, S.L.U. se ha dictado Decreto de fecha 08/07/2019.

Contra dicha Resolución cabe recurso de revisión en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sensor Basic, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 16 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4522

98707

NIG: 28.079.44.4-2009/0035884.

Autos nº: despidos/ceses en general 932/2009.

Materia: despido.

Ejecución nº: 44/2010.

Ejecutante: D./Dña. Tomás Sarmentero Llorente.

Ejecutado: D./Dña. Ilona Kovalevska.

D./Dña. Raquel Paz García de Mateos, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Tomás Sarmentero Llorente frente a D./Dña. Ilona Kovalevska sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva.

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2514-0000-64-0044-10.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Ana Correchel Calvo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Ilona Kovalevska, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV

Miércoles, 7 de agosto de 2019

Número 95